

NTP 399.024:1975 (revisada el 2015)	ENVASES FLEXIBLES. Laminado aluminio-polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.024:1975 (revisada el 2010)	NTP 399.029:1983 (revisada el 2010)	ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la retención de disolvente. 1ª Edición
NTP 399.033:1975 (revisada el 2015)	ENVASES FLEXIBLES. Recubrimiento por extrusión, aluminio con polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.033:1975 (revisada el 2010)	NTP 399.035:1976 (revisada el 2010)	CINTAS AUTOADHESIVAS. Muestreo y recepción. 1ª Edición
NTP 399.027:1983 (revisada el 2015)	ENVASES FLEXIBLES. Determinación del olor. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.027:1983 (revisada el 2010)	NTP 399.042:1983 (revisada el 2010)	ENVASES FLEXIBLES. Laminado papel-polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición
NTP 399.029:1983 (revisada el 2015)	ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la retención de disolvente. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.029:1983 (revisada el 2010)	NTP 399.052:1980 (revisada el 2010)	ENVASES FLEXIBLES. Recubrimiento por extrusión. Papel con polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición
NTP 399.035:1976 (revisada el 2015)	CINTAS AUTOADHESIVAS. Muestreo y recepción. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.035:1976 (revisada el 2010)	NTP 399.113:1985 (revisada el 2010)	CINTAS AUTOADHESIVAS. Cinta a base de PVC o copolímero para oficina. 1ª Edición
NTP 399.042:1983 (revisada el 2015)	ENVASES FLEXIBLES. Laminado papel-polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.042:1983 (revisada el 2010)	NTP 399.115:1985 (revisada el 2010)	CINTAS AUTOADHESIVAS. Cinta a base de polipropileno para embalaje. 1ª Edición
NTP 399.052:1980 (revisada el 2015)	ENVASES FLEXIBLES. Recubrimiento por extrusión. Papel con polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.052:1980 (revisada el 2010)	NTP-ISO 5538 (IDF 113:2004):2010	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Muestreo. Inspección por atributos. 1ª Edición
NTP 399.113:1985 (revisada el 2015)	CINTAS AUTOADHESIVAS. Cinta a base de PVC o copolímero para oficina. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.113:1985 (revisada el 2010)	NTP-ISO 11462-1:2007	DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS (CEP). Parte 1: Elementos del CEP. 1ª Edición
NTP 399.115:1985 (revisada el 2015)	CINTAS AUTOADHESIVAS. Cinta a base de polipropileno para embalaje. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.115:1985 (revisada el 2010)		
NTP-ISO 5538 (IDF 113:2004):2010 (revisada el 2015)	Leche y productos lácteos. Muestreo. Inspección por atributos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5538 (IDF 113:2004):2010		
NTP-ISO 11462-1:2007 (revisada el 2015)	Directrices para la implementación del control estadístico de procesos (CEP). Parte 1: Elementos del CEP. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11462-1:2007		

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.051:1980 (revisada el 2010)	ENVASES FLEXIBLES. Laminado aluminio-papel. Requisitos y clasificación. 1ª Edición
NTP 231.058:1985 (revisada el 2010)	ARPILLERAS PARA LA ELABORACIÓN DE SACOS DE FIBRAS DE YUTE. 1ª Edición
NTP 231.060:1985 (revisada el 2010)	SACOS DE YUTE. Método de extracción de muestras. 1ª Edición
NTP 231.230:1985 (revisada el 2010)	YUTE. Especificaciones para la tela de yute usada en el embalaje de productos textiles. Requisitos. 1ª Edición
NTP 399.024:1975 (revisada el 2010)	ENVASES FLEXIBLES. Laminado aluminio-polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición
NTP 399.033:1975 (revisada el 2010)	ENVASES FLEXIBLES. Recubrimiento por extrusión, aluminio con polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición
NTP 399.027:1983 (revisada el 2010)	ENVASES FLEXIBLES. Determinación del olor. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruloba Rosel, Jaime Mirando Sousa Díaz, Elda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1236322-1

Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a la Isla de Guam, Territorio de los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 087-2015-INDECOPI/COD

Lima, 12 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 027-2015/GCT de fecha 12 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, del 14 al 25 de mayo de 2015, en la ciudad de Guam, Isla de Guam, Territorio de Estados Unidos de América, se realizará la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el marco de la Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), entre la República del Perú y los actuales miembros del P4 (Nueva Zelanda, la República de Singapur, la República de Chile y el Estado de Brunei Darussalam), la Confederación de Australia, los Estados Unidos de América, la República Socialista de Vietnam, el Estado de Japón, la Federación de Malasia, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos;

Que, el referido proceso de negociación tiene por objeto convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio encaminado a la conformación de un Área de Integración Profunda en la región Asia-Pacífico, la cual permita la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas a fin de consolidar una plataforma económica común, para lo cual los países participantes en las negociaciones se proponen diseñar un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sienta las bases para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, el ViceMinistro de Comercio Exterior, mediante Oficio Circular N° 042-2015-MINCETUR/MCE, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la

Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la realización de la reunión citada anteriormente, a efectos de que se acredite a los representantes del INDECOPI que, en materia de propiedad intelectual, participarán en la referida reunión acompañando al equipo de negociación, el cual desarrollará su labor en la mesa de negociación en materia de Propiedad Intelectual que se llevará a cabo del 14 al 25 de mayo de 2015 y la posterior Reunión de Ministros, hasta el 28 de mayo inclusive;

Que, atendiendo a lo expuesto y, teniendo en cuenta que los temas a discutir serán los principalmente los relacionados a medidas de observancia y patentes, se considera necesaria la participación del señor Diego Francoise Ortega Sanabria, Secretario Técnico de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI del 14 al 28 de abril de 2015, para que pueda dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual (14 al 25 de mayo) y participar de la Reunión de Ministros (26 al 28 de mayo), lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación del citado funcionario resulta de interés nacional debido a que el mismo se efectúa en el marco de las acciones de negociación de un acuerdo comercial de importancia para la República del Perú, por lo cual se estima necesario autorizar la participación en el evento a realizarse en la Isla de Guam, Territorio de los Estados Unidos de América, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Agaña, Isla de Guam, Territorio de Estados Unidos de América del señor Diego Francoise Ortega Sanabria, Secretario Técnico de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, del 13 al 29 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Diego Francoise Ortega Sanabria	4,300	500	16+1	8000	12,300

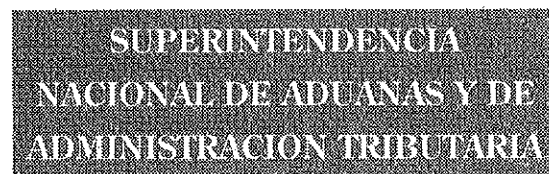
Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1236688-1



Dejan sin efecto designación y designan Fedatario Administrativo Titular de la Intendencia Lima

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 021-2015-SUNAT/800000

Lima, 12 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN